

FECHA:

1.5 MAR 2018

VISTO:

La Solicitud Registro N° 853-2018 de fecha 16 de febrero del 2018, el Oficio N° 140-2018-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de marzo del 2018, el Informe Escalafonario N° 040-2018-OA-UPER-REMUNER, la Liquidación N° 067-2018-OA-UPER-REM y el Informe Legal N° 030-2018-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 15 de marzo del 2018, respecto al Término de la Carrera Administrativa por Renuncia de la TAP ORIELE TEODORA ARENAS DE MAYTA y Compensación por Tiempo de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Registro N° 853-2018 de fecha 16 de febrero del 2018, Doña ORIELE TEODORA ARENAS DE MAYTA, en su calidad de servidora pública sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, presenta su Retiro Voluntario acogiéndose a lo dispuesto en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, acreditándose de esta forma que la servidora, manifiesta su libre voluntad para poner término a la carrera administrativa.

Que, la Oficina de Administración mediante Oficio N° 140-2018-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de marzo del 2018, ha remitido el Informe Escalafonario N° 040-2018-OA-UPER-REMUNER, la Liquidación N° 067-2018-OA-UPER-REM señalando que el motivo de cese es a solicitud de la administrada (renuncia), además señala que la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se le otorgará en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese, efectuando la liquidación correspondiente ascendente a la suma de Ocho Mil Quinientos 00/100 Soles (S/. 8,500.00).

Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 señala "Dispóngase que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del Artículo 54° de la citada norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal".

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, el Artículo 184° del citado Reglamento señala "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".





FECHA:

1 5 MAR 2018

Que, el Artículo 34° Inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "La Carrera Administrativa termina por: (...) b) Renuncia; (...)".

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el Término de la Carrera Administrativa, por Renuncia de la Servidora ORIELE TEODORA ARENAS DE MAYTA, estando a las consideraciones expresadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER la efectividad de la presente Resolución hasta el 28 de diciembre del 2018, fecha en la que surtirá sus efectos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Personal realice la liquidación de los beneficios sociales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, implementen las acciones pertinentes en lo que les corresponden a efectos de atender dichos beneficios sociales; así como, la compensación de carácter extraordinario dispuesta por la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, ascendente a la suma de Ocho Mil Quinientos 00/100 Soles (S/. 8,500.00).

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Logística - Patrimonio verifique la correspondiente entrega de cargo.

ARTÍCULO SEXTO: DAR las gracias a la Servidora ORIELE TEODORA ARENAS DE MAYTA por los servicios prestados a la institución durante su tiempo de servicios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución: Interesada DRA.T OAJ OA OPP UPER ULOG LPERSONAL ARCHIVO

ING. JUAN F. QUISPE CACERES

GOBIERNO REGIONAL TACNA

JFQC/mesg.